



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 108-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0257-2025-HMPP-PASCO/A, el Informe N° 0092-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0525-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 051-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina De Planificación Y Modernización, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: *“Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades”*;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estratégicos de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: *“El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: *“La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo”*;

Que, en concordancia al marco legal de la referencia y la Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM/HMPP y Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A-HMPP-Pasco;

Que, de conformidad con el Informe N° 051-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, solicita el Reconocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026, en referencia a las bases legales: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con el Informe N° 0525-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía del reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	ENTIDAD REPRESENTANTE	CARGO
1	INGA ARANDA Ruben Dario	80660543	I.E. N° 35002 “Zoila Amoretti de Odria” - Chaupimarca	PRESIDENTE
2	ANGULO TRAVEZAÑO Lider	04205170	AAHH Tahuantinsuyo	VICEPRESIDENTE
3	FERRER MORALES Viviana	04044281	I.E.I. “Elvira Garcia y Garcia”	SECRETARIA
4	RIMAC CALLUPE Hugo Walter	04013888	Asociación Provincial de Personas con discapacidad ASPRODIS	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las funciones de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos titulares que demanda el cumplimiento, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, cumpliendo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los proyectos aprobados formen parte de Presupuesto Institucional de Apertura.
- Informar sobre los resultados de vigilancia al Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en general.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros signados en el artículo primero, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Planificación y Modernización, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acto administrativo; asimismo, a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco y otros que considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente